



---

**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

---

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-27-2018**

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN  
PARA EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA) PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL  
CERTIFICADA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y  
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA. VIGENCIA 2018**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)  
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, marzo 16 de 2018

**CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN EN EL COMPONENTE DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2018.....	6
2.1. Ajuste asignación población atendida – Prestación del servicio educativo .....	6
2.2. Tipologías educativas .....	7
2.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018 .....	7
3. RECOMENDACIONES .....	9
4. ANEXOS .....	10

## RESUMEN

Este documento contiene el ajuste a la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación en el componente de población atendida<sup>1</sup> para la Entidad Territorial Certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, por un valor de \$25.628 millones.

Adicionalmente se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a la Entidad Territorial, para el giro y manejo adecuado de dichos recursos, respectivamente.

---

<sup>1</sup> Artículo 2.3.1.6.4.3. Decreto 1075 de 2015, que compiló Decreto 4807 de 2011.

## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>3</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento procede, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional (MEN), a realizar un ajuste a la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población atendida por la suma de \$25.628 millones, distribuidos mediante el Documento de Distribución SGP-24-2018, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional<sup>5</sup>.

De acuerdo con la información certificada por el MEN, para el ajuste se consideraron las condiciones particulares del Distrito de Buenaventura en la definición de las variables de la tipología de cálculo de la asignación por alumno atendido por el SGP a partir de la vigencia de 2018, y se tuvo en cuenta el principio de equidad y el enfoque diferencial que caracterizan la prestación del servicio educativo.

Este Documento de Distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera esta introducción; en la segunda sección se presenta el ajuste a la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación, por el criterio de población atendida (servicio educativo), para la Entidad Territorial Certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, tipología, matrícula.

---

<sup>2</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.  
Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

<sup>5</sup> Oficios del MEN radicado DNP No. 20186630126482 del 8 de marzo de 2018, y radicado DNP No. 20186630136032 del 13 de marzo de 2018.

## **2. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN EN EL COMPONENTE DE POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2018**

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015<sup>6</sup>, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo.

En atención a dicho artículo, del total de recursos para educación de la vigencia 2018 (doce doceavas) correspondientes a \$21.738.794<sup>7</sup> millones, el documento de distribución SGP-24-2018 distribuyó por el criterio de población atendida \$18.491.994 millones, y en particular para el municipio de Buenaventura se distribuyeron \$138.637 millones. En el presente documento se realiza un ajuste<sup>8</sup> al último monto mencionado, que afecta los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, distribuidos al *Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura*, por un valor de \$25.628 millones, conforme con la solicitud del Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>9</sup>. Los resultados se presentan en los anexos 2 y 3.

### **2.1. Ajuste asignación población atendida – Prestación del servicio educativo**

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que define la Nación, a través del MEN, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

---

<sup>6</sup> "Parágrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad."

<sup>7</sup> De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

<sup>8</sup> Con base en lo dispuesto por los artículos 2.2.5.8.4 y 2.2.5.8.5 del Decreto 1082 de 2015.

<sup>9</sup> Oficios del MEN radicado DNP No. 20186630126482 del 8 de marzo de 2018, y radicado DNP No. 20186630136032 del 13 de marzo de 2018.

En este sentido, para efectos del ajuste a la distribución realizada mediante el documento de Distribución SGP-24-2018, se toma el mismo valor de la matrícula que el MEN certificó al DNP, utilizada en la distribución inicial de los recursos, para la matrícula oficial para el año 2017<sup>10</sup> del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, equivalente a 63.013 estudiantes y la respectiva Metodología, mediante la cual se determina el ajuste de la tipología educativa para esta ETC. De esta manera, por este concepto se realiza un ajuste de \$25.628 millones y los resultados se presentan en los anexos 2 y 3.

## **2.2. Tipologías educativas**

Para la presente vigencia y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno 2018 por ETC consistió en incrementar las asignaciones por alumno urbanos y rurales en los niveles educativos jardín-transición, primaria, secundaria y media publicados por el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-14-2017 de enero 25 de 2017. El valor del incremento es equivalente al dato de inflación anual, causada de enero a diciembre de 2017, dato que según el Departamento Nacional de Estadística (DANE), fue de 4.09%<sup>11</sup>.

Ahora bien, tomando como base el cálculo de tipologías presentadas en el Anexo 5 del Documento de Distribución SGP-24-2018, el Ministerio de Educación Nacional solicitó al DNP<sup>12</sup> llevar a cabo un ajuste en la distribución para el “*Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura*”, para lo cual se certificó una metodología de ajuste a la asignación por alumno 2018 para esta entidad territorial, la cual incorpora un conjunto de variables de equidad que reconocen el enfoque diferencial en relación con el costo de la prestación del servicio educativo. Los detalles de esta metodología pueden ser consultados en el Anexo 4 *Metodología asignación por alumno año 2018 Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura*.

## **2.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018**

Una vez efectuado el ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2018, se presenta en la Tabla .

---

10 Matrícula oficial no auditada para el año 2017. En esa medida, el presente ajuste obedece a un cambio en la metodología del cálculo de la tipología educativa para la asignación por alumno del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, certificada por el MEN.

<sup>11</sup> <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

<sup>12</sup> Oficios del MEN radicado DNP No. 20186630126482 del 8 de marzo de 2018, y radicado DNP No. 20186630136032 del 13 de marzo de 2018.

**Tabla 2: Participación para educación del SGP vigencia 2018**  
**Millones de pesos corrientes**

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP total educación 2018</b>	<b>\$ 21.738.794</b>
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-24-2018</b>	<b>\$ 18.491.994</b>
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 18.205.974
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 256.019
B.3 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.000
<b>C. Recursos Documento de Distribución SGP-27-2018</b>	<b>\$ 25.628</b>
C.1 Prestación del servicio educativo	25.628
<b>C. Total recursos por asignar (A – B - C)</b>	<b>\$ 3.221.172</b>

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$3.221.172 millones.



### 3. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar el giro de la Participación para Educación correspondiente por el criterio de población atendida, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable, y conforme al ajuste metodológico realizado por este Ministerio.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A la entidad territorial:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Tener en cuenta la disponibilidad de recursos distribuidos en el presente documento para la asunción de compromisos en la contratación del servicio educativo, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional al respecto, con sujeción a la normativa aplicable.
4. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2018, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.

#### 4. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, AJUSTE A LA TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO VIGENCIA 2018- *DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA* -
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - AJUSTE A LA ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), VIGENCIA 2018 *DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA*,
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN – ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA AJUSTADA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CANCELACIONES, CONECTIVIDAD), DOCE DOCEAVAS -VIGENCA 2018
- ANEXO 4 METODOLOGÍA ASIGNACIÓN POR ALUMNO AÑO 2018 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA